



ANUNCIO IMPORTANTE EN RELACION CON LA ACREDITACIÓN DE IDIOMAS PARA EL PROGRAMA ERASMUS Y OTRAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

La Resolución Rectoral de 23 de Julio de 2012, Reguladora de los Procedimientos de Adquisición y Acreditación de las Competencias Lingüísticas exigidas en los estudios de grado y master oficial, establece en su Disposición Adicional Primera que los estudiantes que participen en programas internacionales de movilidad deberán acreditar el dominio de la lengua exigida por la Institución de destino mediante la certificación del nivel correspondiente del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). A tal efecto, la certificación podrá obtenerse por alguno de los procedimientos contemplados en la propia Resolución.

Esta disposición de desarrollo del Plan de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla (Plan Plus) es, además, plenamente coincidente con los requisitos que las universidades internacionales vienen exigiendo a los alumnos que pretenden realizar una estancia en el marco del Programa Erasmus y demás programas de intercambio. Los estudiantes seleccionados deben, por tanto, estar en posesión de una acreditación oficial del idioma de trabajo en el destino asignado.

Resulta por todo ello necesario poner en conocimiento del alumnado de la Universidad de Sevilla, y muy especialmente en el de aquellos estudiantes interesados en participar en las distintas actividades de movilidad internacional, que para las próximas convocatorias, **será requisito de participación estar en posesión de los niveles de competencia lingüística en cada caso exigidos por las universidades de destino**, circunstancia que únicamente podrá ser acreditada mediante la presentación, a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria, de la correspondiente certificación que podrá obtenerse por alguno de los procedimientos contemplados en la citada Resolución de 23 de Julio de 2012 y que se adjunta como Anexo I

En cuanto a las certificaciones de idiomas y su correspondencia con el MCERL, pueden ser consultadas en el Anexo II que se acompaña a este anuncio y que fue aprobado por todas la Universidades andaluzas en acuerdo del 2 de Julio de 2011.

Julio de 2012

Oficina de Relaciones Internacionales

ANEXO I



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 23 DE JULIO DE 2012 REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EXIGIDAS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MASTER UNIVERSITARIO

INTRODUCCIÓN

Mediante Acuerdo 5.10/C.G. 27-06-12, la Universidad de Sevilla, en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas (Consejo de Europa, 2001, 2006), y el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía (Consejería de Educación, 2004), ha aprobado la modificación del Plan de Política Lingüística (plan PLUS) con objeto de promover la competencia lingüística de los miembros de la comunidad universitaria.

Entre las acciones lingüísticas previstas en el mencionado Plan se encuentra la generalización del aprendizaje de idiomas entre el alumnado universitario, estableciéndose para ello que cada estudiante deberá acreditar como nivel de salida al finalizar los estudios de grado, como mínimo el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), que corresponde a un nivel de usuario independiente en una lengua extranjera.

Con ello viene a dar cumplimiento a las directrices del Consejo Andaluz de Universidades que, para el diseño de los títulos de grado, acordó el establecimiento de competencias transversales y comunes a todos los títulos que deberían abarcar, entre otros, el campo de las lenguas extranjeras. En este sentido, se acordó que el aprendizaje de lenguas extranjeras debe considerarse una competencia transversal que debe incluirse y exigirse en todas las titulaciones a nivel andaluz, dejando a cada universidad la verificación de esta competencia lingüística en la forma que estime conveniente.

En cumplimiento de estas directrices del Consejo Andaluz de Universidades, las memorias de verificación de los títulos de grado contemplan la exigencia de acreditar la obtención, como mínimo, del nivel B1 del MCERL en un idioma extranjero. Esta misma exigencia se contempla tanto para el acceso como para la finalización de estudios en algunos títulos de Máster Universitario.

Finalmente, para dar cumplimiento a esta exigencia, el 2 de julio de 2011 se ha suscrito un convenio de colaboración entre las Universidades Andaluzas que desarrolla un procedimiento común para la acreditación de lenguas extranjeras

El objeto de este documento es desarrollar lo dispuesto en el plan PLUS en relación a los procedimientos para la adquisición y acreditación, por parte de los alumnos de títulos de grado y máster universitario, del nivel de competencias lingüísticas exigido por la titulación en la que se encuentren matriculados.



CAPITULO I: Disposiciones generales.

Artículo 1: Ámbito de aplicación

La presente norma resultará de aplicación a los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Grado y Máster Universitario.

Artículo 2: Nivel de competencia lingüística exigido

1. Los estudiantes matriculados en títulos de Grado deberán acreditar, antes de finalizar sus estudios, la obtención de un nivel de competencias lingüísticas en un idioma extranjero equivalente, al menos, al nivel B1 del MCERL. En todo caso el nivel exigido será el que conste en la correspondiente memoria de verificación.
2. Los estudiantes matriculados en títulos de Máster Universitario deberán acreditar, en su caso, el nivel contemplado en la correspondiente memoria de verificación.
3. En caso de estar especificado, el idioma extranjero exigido será el que se que contemple en la memoria de verificación del título.
4. Los idiomas para los que se podrá acreditar la obtención de competencias lingüísticas serán aquellos que estén contemplados en la oferta de estudios de los centros habilitados para las correspondientes certificaciones.
5. Los Centros de la Universidad de Sevilla que estarán habilitados para organizar las pruebas y expedir las certificaciones acreditativas del dominio de una lengua extranjera serán el Instituto de Idiomas y la Facultad de Filología.
6. De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla, los criterios para la adquisición de competencias lingüísticas por parte del alumnado se basarán en las competencias descritas en el MCERL y se acreditarán mediante un examen de dominio realizado según lo establecido en el convenio de colaboración vigente suscrito por las Universidades Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras o, en su caso, en el reconocimiento de otros certificados de dominio de lenguas extranjeras que se ajusten al modelo descrito en dicho documento.
7. La certificación será consecuencia del examen de dominio descrito en el convenio antes citado, y nunca de la mera realización de cursos.
8. La certificación de la adquisición de competencias lingüísticas será incluida en el Suplemento Europeo al Título en los términos previstos por la legislación vigente.



9. Las certificaciones, que sólo se expedirán en caso de que el nivel haya sido alcanzado, deberán indicar:
 - a. la Universidad en que se ha realizado el examen
 - b. la fecha
 - c. la lengua examinada
 - d. el nivel alcanzado en términos del MCERL
 - e. el desglose por destrezas (expresión oral y escrita, comprensión oral y escrita) indicando el porcentaje obtenido en cada una de ellas

10. Por la certificación acreditativa del nivel de competencia lingüística alcanzado se devengarán los precios públicos aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Sevilla para las certificaciones académicas del Instituto de Idiomas.

CAPÍTULO II: Procedimientos para la obtención de la certificación.

Sección Primera: Certificaciones previas.

Artículo 3: Certificados aceptados.

A efectos de la acreditación de niveles de competencias lingüísticas se tendrá en cuenta el anexo II del convenio de colaboración entre las Universidades Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras. En dicho anexo se incluyen los certificados aceptados por todas las Universidades Andaluzas.

Artículo 4: Validación de certificados previos.

1. Los estudiantes que estén en posesión de alguno de los diplomas, títulos o certificaciones acreditativas que se incluyen en el anexo citado en el artículo anterior y que estén consideradas equivalentes al nivel B1 o superior del idioma en cuestión, solicitarán al Instituto de Idiomas la validación y reconocimiento del documento aportado, indicándose el nivel de competencias lingüísticas que corresponda.
2. Junto con la solicitud se presentará justificante de matrícula en el título de Grado o Máster de que se trate, así como original y copia para su compulsación del diploma, título, o certificación acreditativa de los estudios de idiomas realizados.
3. En estos casos, la solicitud de certificación se podrá presentar en la Secretaría del Instituto de Idiomas en cualquier momento del curso académico sin necesidad de sujetarse a un plazo concreto.
4. Tras las comprobaciones oportunas de la documentación aportada, el Instituto de Idiomas, sin coste adicional para el estudiante, expedirá el reconocimiento o validación del diploma aportado indicando el nivel de competencias lingüísticas adquirido en el plazo máximo de un mes.



Sección segunda: Enseñanzas del Instituto de Idiomas

Artículo 5: Cursos realizados en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla

1. El Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla pondrá su oferta de estudios a disposición de los estudiantes que lo precisen para la obtención de la acreditación del nivel de idiomas requerido en los planes de estudio de Grado y Máster Universitario.
2. A estos efectos propondrá las equivalencias entre los cursos de los idiomas impartidos y los niveles del MCERL a la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla.
3. El Instituto de idiomas ofertará los idiomas impartidos en la actualidad distribuidos en cuatro niveles: Alemán, Árabe, Chino, Francés, Inglés, Italiano, Japonés, Portugués, Ruso y Griego Moderno, además de Español como lengua extranjera.
4. Los estudiantes interesados se inscribirán en los cursos correspondientes en el plazo establecido en el calendario de matrícula del Instituto de Idiomas y por el procedimiento que se establezca, salvo para estudiantes de nuevo ingreso que obtengan plaza con posterioridad a esta fecha.
5. Para los idiomas más demandados se podrán establecer procedimientos específicos de admisión en función de la disponibilidad de recursos docentes y de infraestructura.
6. La inscripción en los cursos ofertados, a estos efectos, implicará el abono del 25% de los precios públicos correspondientes a la matrícula oficial del Instituto de Idiomas. En segunda y sucesivas matrículas se abonará el 50% del precio de la matrícula oficial. Se podrán aplicar reducciones o exenciones a los precios establecidos de conformidad con lo previsto en la normativa del Instituto de Idiomas.
7. Los idiomas impartidos por el Instituto de Idiomas, a los efectos previstos en esta resolución, adaptarán sus sistemas de evaluación a las características y procedimiento de las pruebas de dominio de la lengua evaluada previsto en el convenio de colaboración suscrito por las Universidades Andaluzas.
8. A aquellos estudiantes que, una vez obtenido el nivel de competencias lingüísticas exigido en la memoria de verificación de su titulación, deseen continuar estudios en el Instituto de Idiomas a fin de obtener el título del idioma correspondiente, les será de aplicación lo previsto en las normas del Centro en cuanto al régimen económico y académico de los estudios.
9. El Instituto de Idiomas certificará la obtención del nivel correspondiente tras la superación de las mencionadas pruebas de dominio.



10. El Centro gestionará un registro de certificaciones de competencias lingüísticas en el que constará, al menos, los siguientes datos:

- a. D.N.I. / N.I.F. del interesado
- b. Nombre y apellidos
- c. Titulación en la que se encuentra matriculado
- d. Idioma y nivel certificado
- e. Fecha de certificación

Sección Tercera:

Artículo 6: Pruebas de acreditación.

1. Durante el curso académico el Instituto de Idiomas organizará dos convocatorias ordinarias para la realización de pruebas de dominio de una lengua extranjera, que se celebrarán en los meses de octubre/noviembre y marzo/abril.
2. Estas pruebas se realizarán según los criterios y el procedimiento previsto en el anexo al convenio de colaboración de las Universidades Andaluzas y a ellas podrán concurrir los estudiantes de los Centros propios y adscritos de la Universidad de Sevilla que se encuentren matriculados en los títulos de Grado y/o Máster, en su caso.
3. Para concurrir a estas pruebas, los estudiantes deberán inscribirse en los plazos que se acuerden durante los meses de septiembre/octubre y febrero/marzo respectivamente, indicando la titulación que están cursando, el idioma y el nivel al que optan (B1 o B2).
4. La inscripción en estas pruebas devengará los precios públicos aprobados por el Consejo Social para las pruebas de nivel de las enseñanzas ordinarias del Instituto de Idiomas y su superación dará lugar a la expedición de una certificación comprensiva del nivel de competencias lingüísticas alcanzado en términos del MCERL, con el formato establecido en el artículo 2.9, que se inscribirá en el registro de certificaciones contemplado en el artículo 5.10 y que tendrá el coste indicado en el artículo 2.10.

Sección Cuarta: Enseñanzas ordinarias de la Facultad de Filología.

Artículo 7: Pruebas realizadas en asignaturas de los planes de estudio.

1. La Junta de Centro de la Facultad de Filología propondrá a la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla las asignaturas de sus planes de estudios de Grado que contemplarán un sistema de evaluación específico, basado en los criterios y procedimientos del convenio celebrado entre las Universidades Andaluzas, a efectos de la acreditación de la adquisición de las competencias lingüísticas correspondientes al nivel del MCERL exigido por la memoria de verificación del título en cuestión.



2. Los proyectos docentes de las asignaturas indicadas contemplarán que, al menos, una de las tres convocatorias ordinarias del curso se realice de conformidad con los criterios indicados en el punto anterior.
3. Los estudiantes que superen la prueba de dominio obtendrán una certificación acreditativa del nivel alcanzado en términos del MCERL, con el formato establecido en el artículo 2.9 y con el coste indicado en el artículo 2.10.
4. El Centro gestionará un registro de certificaciones de competencias lingüísticas con el mismo formato establecido en el artículo 5.10.
5. La relación de asignaturas aprobada por la Comisión de Política Lingüística será debidamente publicitada a través de las páginas web institucionales y del Centro.

Disposición adicional primera: Acreditación del nivel de competencias lingüísticas para el acceso a programas de movilidad internacional.

Los estudiantes que participen en programas internacionales de movilidad deberán acreditar el dominio de la lengua exigida por la Institución de destino mediante la certificación del nivel correspondiente del MCERL.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la certificación se podrá obtener por alguno de los procedimientos contemplados en esta Resolución.

Disposición adicional segunda: Centros Adscritos

Los estudiantes de Centros Adscritos podrán solicitar al Instituto de Idiomas la certificación de la adquisición de competencias lingüísticas por el procedimiento previsto en el artículo 6 en los mismos términos que los estudiantes de los Centros propios de la Universidad de Sevilla.

Igualmente, podrán inscribirse en los cursos del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla a efectos de la obtención del nivel de idiomas requerido, siguiendo el mismo procedimiento y condiciones previstas en el artículo 5.

A efectos de la certificación del nivel de competencias lingüísticas exigido por los títulos de Grado, las enseñanzas de idiomas impartidas en el Centro de Estudios Universitarios “Francisco Maldonado” de Osuna se ajustarán a los mismos criterios y procedimientos implantados en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla.



Disposición adicional tercera: Precios públicos.

Los precios públicos que se indican en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la posible regulación que pueda realizar la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el convenio suscrito por las Universidades Andaluzas, en cuyo caso prevalecerá sobre los precios indicados en los artículos anteriores.

Disposición derogatoria

Esta Resolución sustituye y deja sin efectos la Resolución Rectoral de 25 de octubre de 2010 por la que se regulan los procedimientos de adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas en los estudios de Grado y Máster Universitario.

Sevilla, 23 de julio de 2012
EL RECTOR,

Antonio Ramírez de Arellano López



ANEXO II

Idioma inglés

Certificados oficiales y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

TIPO CERTIFICADO	A1 A1 CERT	A2 A2 CERT	B1 B1 CERT	B2 B2 CERT	C1 C1 CERT	C2 C2 CERT
ACLES BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (req. superacion de las cuatro macro destrezas)		20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
CAMARA DE COMERCIO LONDRES			ENGLISH FOR TOURISM / JETSET ESOL B1/ ELSA B1			
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)			BEC 1: Preliminary	BEC 2: Vantage	BEC 3: Higher	
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS		KEY ENGLISH TEST (KET)	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)	CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE)	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)				ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	1,0-2,5	3	3,5-4,5	5,0-6,0	6,5-7	7,5+
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL ENGLISH CERTIFICATE (ILEC)				ILEC Vantage	ILEC: Effective Operational Proficiency	



CLES	CLES 1	CLES 2	CLES 3
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)	BASICO 2	AVANZADO 2	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR	
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	LEVEL 1	LEVEL 3	LEVEL 4
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE - COMPUTER BASED (TOEFL cBT)	137+		220+
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE - INTERNET BASED (TOEFL iBT)	57-86	87-109	110-120
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE - PAPER BASED (TOEFL pBT)	457+		560+
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (tele)	telc English B1	telc English B2	telc English C1
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE I	ISE II	ISE III
UNICERT	Level 1	Level 2	Level 3/4
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN	ISE 0	CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH
UNIVERSITY OF CENTRAL LANCASHIRE (UCLan)	Basis	Level 1 (B2)	Level 2 (C1)
	Entry 3 (B1)		Level 3 (C2)
			ISE IV

[Handwritten signatures and marks]



Idioma francés

Certificados oficiales y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

TIPO CERTIFICADO	A1		A2		B1		B2		C1		C2	
	AI CERT	A1	A2 CERT	A2	B1 CERT	B1	B2 CERT	B2	C1 CERT	C1	C2 CERT	C2
ACLES												
ALLIANCE FRANÇAISE			CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 1 (CEFP 1)		CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 2 (CEFP 2)		DIPLOME DE LANGUE FRANÇAISE (DLF)		DIPLOME SUPERIEURE D'ÉTUDES FRANÇAISES MODERNES (DS)			DIPLOME DE HAUTES ÉTUDES FRANÇAISES (DHEF)
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (req. superacion de las cuatro macro destrezas)			20-39		40-59		60-74		75-89			90-100
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLOMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) SPÉCIALITÉS					DFP SECRETARIAT B1 / DFP TOURISME B1 / DFP SCIENTIFIQUE B1		DFP SECRETARIAT B2 / DFP MÉDICAL B2 / DFP JURIDIQUE B2					
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLOMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) AFFAIRES							DFP AFFAIRES B2		DFP AFFAIRES C1			DFP AFFAIRES C2
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLOMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) GÉNÉRALISTES			DFP A2		DFP B1							
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PÉDAGOGIQUES: DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE (DELFR)	DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE A1 (DELFR A1)		DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE A2 (DELFR A2)		DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B1 (DELFR B1)		DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELFR B2)		DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE C1 (DELFR C1)			DIPLOME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE C2 (DALF C2)

[Handwritten signatures and marks]



CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PÉDAGOGIQUES: TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS (TCF) CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE: TEST D'ÉVALUATION DE FRANÇAIS (TEF) CLES	TCF NIVEAU 1 (A1): 100-199pts TEF 1: 69-203 pts	TCF NIVEAU 2 (A2): 200-299pts TEF 2: 20-360 pts	TCF NIVEAU 3 (B1): 300-399pts TEF 3: 361-540 pts CLES 1	TCF NIVEAU 4 (B2): 400-499pts / TCF-DAP (DEMANDÉ D'ADMISSION PRÉALABLE) TEF 4: 541-698 pts CLES 2	TCF NIVEAU 5 (C1): 500-599pts TEF 5: 699-833 pts CLES 3	TCF NIVEAU 6 (C2): 600-699pts TEF 6: 834-900 pts
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)	BASICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2	2º CURSO CICLO SUPERIOR telc FRANÇAIS B2		
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)	telc FRANÇAIS A1	telc FRANÇAIS A2	3º CURSO CICLO ELEMENTAL telc FRANÇAIS B1	Level 2	Level 3/4	
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (telc)						
UNICERT						

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Idioma alemán

Certificados oficiales y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

TIPO CERTIFICADO	A1 A1 CERT	A2 A2 CERT	B1 B1 CERT	B2 B2 CERT	C1 C1 CERT	C2 C2 CERT
ACLES BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (req. superación de las cuatro macro destrezas)		20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
DEUTSCHE SPRACHPRÜFUNG FÜR DEN HOCHSCHUL- ZUGANG (DSH)				DSH-1	DSH-2 (Ant. PRÜFUNG ZUM NACHWEIS DEUTSCHER SPRACHE -PNdS)	DSH-3
DEUTSCHES SPRACHDIPLOM DER KULTURMINISTER- KONFERENZ (DSD)		DSD - A2	DSD I		DSD II	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)		BASICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
GOETHE-INSTITUT	START DEUTSCH 1 (SD1)	START DEUTSCH 2 (SD 2)	ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	GOETHE-ZERTIFIKAT B2	GOETHE-ZERTIFIKAT C1	ZENTRALE OBERSTUFEN- PRÜFUNG (ZOP)
	FIT IN DEUTSCH 1 (Fit 1)	FIT IN DEUTSCH 2 (Fit 2)	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZD-j)	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR DEN BERUF (ZDFB)	PRÜFUNG WIRTSCHAFTS- DEUTSCH INTERNATIONAL (PWD)	KLEINES DEUTSCHES SPRACHDIPLOM (KDS)
ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTSCH (ÖSD)	A1 GRUNDSTUFE DEUTSCH 1 (GD 1)	A2 GRUNDSTUFE DEUTSCH 2 (GD 2)	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	B2 MITTELSTUFE DEUTSCH (MD)	C1 OBERSTUFE DEUTSCH (OD)	C2 WIRTSCHAFTS- SPRACHE DEUTSCH (WD)
	A1 KOMPETENZ IN DEUTSCH 1 (KD 1)	A2 KOMPETENZ IN DEUTSCH 2 (KD 2)	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZDj)			



THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (telc)	telc DEUTSCH A1	telc DEUTSCH A2	telc DEUTSCH B1	telc DEUTSCH B2	telc DEUTSCH C1
		telc A2 + BERUF	telc B1 + BERUF telc B1 SCHULE	telc B2 + BERUF telc B2 BERUF	
UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3

[Handwritten signatures and marks]



Idioma italiano

Certificados oficiales y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

TIPO CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ACADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)		DELI	DILI I / DILC	DILI II	DALI / DALC	
ACLES	A1 CERT	A2 CERT	B1 CERT	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI - IMPATTO	CELI 1	CELI 2	CELI 3	CELI 4	CELI 5
CERTIFICAZIONE DELL'ITALIANO COMMERCIALE (CIC)			CIC 1		CIC A	
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS A1	CILS A2	CILS Uno B1	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2
CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)		BASICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA A1	PLIDA A2	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (telc)	telc ITALIANO A1	telc ITALIANO A2	telc ITALIANO B1	telc ITALIANO B2		
UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3	



Otros idiomas

Certificados oficiales y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

TIPO CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ACLES	A1 CERT	A2 CERT	B1 CERT	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
CLES			CLES 1 Level 1	CLES 2 Level 2	CLES 3 Level 3	
UNICERT		Basis				
CHECO:						
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (telc)			telc ČESKÝ JAZYK B1			
CHINO:						
HANYU SHUHPING KAOSHI (HSK)(REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO DESTREZAS)			HSK 3	HSK 4	HSK 5	HSK 6
ESPAÑOL:						
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (req. superación de las cuatro macro destrezas)		20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
INSTITUTO CERVANTES DIPLOMAS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (DELE)	Nivel A1	Nivel A2	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (telc)	telc ESPAÑOL A1	telc ESPAÑOL A2	telc ESPAÑOL B1	telc ESPAÑOL B2		

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



	LEVEL A'	LEVEL B'	LEVEL C'	LEVEL D'	
GRIEGO: CENTRE FOR THE GREEK LANGUAGE - CERTIFICATE OF ATTAINMENT IN MODERN GREEK					
VEVEOSI ELLINOMATHEIAS PORTUGUÊS:		ELEMENTAL	VANTAGE		
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (telc)		telc PORTUGUÊS B1			
INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	CERTIFICADO INICIAL DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (CIPL)	DIPLOMA ELEMENTAR DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)	DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DIPLE)	DIPLOMA AVANZADO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DAPLE)	DIPLOMA UNIVERSITÁRIO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DUPL)
RUSO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (telc)	telc РУССКИЙ ЯЗЫК A1	telc РУССКИЙ ЯЗЫК B1	telc РУССКИЙ ЯЗЫК B2		
TURCO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (telc)	telc TÜRKÇE A1	telc TÜRKÇE B1	telc TÜRKÇE B2		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]